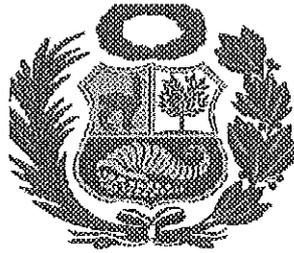




GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD



## RESOLUCION DIRECTORAL

N°00797 - 2019-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR.

Tumbes, 17 de Junio del 2019.



### VISTO:

El Proveído de fecha 07 de junio del año 2019, Informe Legal N°164-2019/GOB.REG.TUMBES-DRS-DR-DG-OAJ, de fecha 06 de junio del 2019, y;

### CONSIDERANDO:

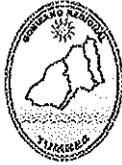
Que, mediante escrito de registro N° 572730, de fecha 29 de mayo del 2019, la administrada **LILIANA MARISOL, GARCIA CRIOLLO**, solicita el reconocimiento por analogía vinculante de la bonificación por Escolaridad y Fiestas Patrias Decima Quinta y Decima Sexta remuneración;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 00000314-2011/GOB.REG.TUMBES-P de fecha 27 de abril del 2014, se le reconoce "otorgar a los funcionarios, nombrados y contratados por funcionarios del Gobierno Regional de Tumbes en los meses de febrero el DECIMO QUINTO SUELDO y en los meses de Julio de cada año el DECIMO SEXTO SUELDO correspondiente a un ingreso total, previa disponibilidad presupuestal";

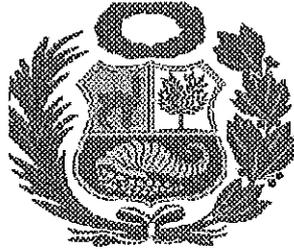
Que, la la Administrada Liliana Marisol Garcia Criollo, es profesional de la Salud y se encuentra sujeta en cuanto a sus remuneraciones, incentivos entre otros al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1153, entrando en vigencia desde el 13 de septiembre del 2013, y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N°015-2018-SA, DE fecha 13/07/2018. "Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado";

Que, asimismo en el Capítulo II de las Compensaciones y Entregas Económicas, del acotado reglamento, prescribe en su artículo 5°, inciso 5.10. "El Personal de salud tienen derecho al pago de aguinaldo de fiestas patrias, navidad y la bonificación por escolaridad, de acuerdo a lo establecido en la Ley General del Sstemas Nacional de Presupuesto y las Leyes de Presupuesto del Sector Público para cada año;

Que, ese sentido en los párrafos señalados, se desprende que los profesionales de la salud, están sujetos al Decreto Legislativo N°1153, respecto a la bonificación por escolaridad, la Ley de General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N°28411, establece en su Quinta Disposición Transitoria lo siguiente: "QUINTA.- Remuneraciones, Aguinaldos por Fiestas Patrias, Navidad y Bonificación por Escolaridad 1. Las Entidades del Swector Público, independientemente del régimen laboral que las regule, otorgan a sus funcionarios, servidores y/o pensinistas, únicamente, hasta doce remuneraciones y/o pensiones anuales, una Bonificación por Escolaridad, un aguinaldo o gratificación por Fiestas Patrias y un aguinaldo o gratificación por Navidad, según corresponda. 2. Las Leyes de Presupuesto del Sector Público fijan los montos que por concepto de Aguinaldos o Grantificaciones por Fistas Patrias y Navidad, según corresponda y Bonificación por Escolaridad se otorgan a los funcionarios, servidores, obreros, personas sujeto a carreras reguladas por leyes específicas, así como a los pensionistas del Sector Público. El otorgamiento en cada año fiscal de los conceptos antes señalados será reglamentado mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas. 3. Queda prohibido la percepción de cualquier otro beneficio económico y Finanzas similar a los Aguinaldos y/o Gratificaciones y Bonificación por Escolaridad que se otorguen con igual o diferente denominación".



GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD



## RESOLUCION DIRECTORAL

N°00797 - 2019-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR.

Tumbes, 17 de Junio del 2019.

Es así que mediante los Decretos Supremos Números 046-2004-EF, 02-2005-EF, 011-2006-EF, 010-2007-EF, 017-2008-EF, 026-2009-EF y 02-2010-Ef, se dictaron las disposiciones reglamentarias para el otorgamiento de la Bonificación por Escolaridad, establecido, entre otros, que se otorgaría a los funcionarios y servidores nombrados y contratados, obreros permanentes y eventuales del Sector Público, y señalando otros requisitos para su percepción, fijando la suma respectiva, de acuerdo a la Ley de Presupuesto del Sector Público para cada año fiscal;

Que, los profesionales de la salud, se encuentran sujetos sus remuneraciones, incentivos entre otros al régimen laboral del Decreto Legislativo N°1153 y su Reglamento y con respecto a la bonificación por escolaridad, se rige a la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N°28411, y las Leyes de Presupuesto del Sector Público para cada año fiscal;

Que, estando a lo concluido por la Oficina de Asesoría Jurídica de esta DIRESAT a través del Informe Legal N°164-2019/GOB.REG.TUMBES-DRS-DR-DG-OAJ, de fecha 06 de junio del 2019, y estando a los fundamentos expuestos en los párrafos precedentes, el Director General de la DIRESA Tumbes, dispone mediante Proveído de fecha 07 de junio del 2019, a la Dirección de Asesoría Jurídica se proyecte el acto resolutivo correspondiente;

Contando con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y Dirección Ejecutiva de Administración;

En Uso de las atribuciones y facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000003-2019-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-P, Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Resolución Ministerial N° 405-2005-MINSA y la Ordenanza Regional N°008-2014-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-CR de fecha 20 de Agosto del 2014;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO** lo solicitado por la administrada **LILIANA MARISOL GARCIA CRIOLLO**, respecto al reconocimiento de pago de la bonificación por Escolaridad y Fiestas Patrias, de acuerdo a lo considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE**, copia de la presente resolución a la parte interesada, Legajo y a las demás áreas competentes de la Dirección Regional de Salud de Tumbes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE**

HAGADG  
LEMBDEA  
JMDM/DEGyDRH  
JAHR/OAJ  
JCLF/Normas  
Transcrita para los fines a:  
Interesada ( )  
OAJ ( )  
OCI ( )  
Legajo  
Archivo19.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD TUMBES  
  
Atc. **Hugo Alfredo García Azanedo**  
CMP 36908  
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD TUMBES